

# Universidad de Guadalajara

## Comité de Transparencia

Tipo de información	Confidencia
Asunto	Revisión de las clasificaciones de la información como confidencial del dato personal relativo al código de alumno, remitida por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.  Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.  Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de lalisco y sus Municipios.

Siendo las 16:00 horas del día 18 de febrero de 2022, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de las clasificaciones de la información como confidencial del dato personal relativo al código de alumno, remitida por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara (en adelante CUCEA), y;
- IV. Asuntos varios.

## Asuntos y Acuerdos:

- I. En el punto I del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al punto II del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al punto III en el orden del día, el Lic. Oscar Daniel Prado Elizondo, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretario del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque las clasificaciones de la información como confidencial remitidas por el CUCEA, la cual fue requerida derivado de las solicitudes de información tramitadas bajo los números de expedientes del UTI/0119/2022 al UTI/0129/2022, en términos de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fechas diversas, ingresaron a la CTAG las solicitudes de acceso a información pública, mediante las cuales se solicitó la información que se señala a continuación:

9



## Universidad de Guadalajara

## Comité de Transparencia

"El codigo de estudiante que corresponde al aspirante 5535573 y que fue admitido a la Maestria en Finanzas para el calendario 2022A." (Sic)

"El código de estudiante que corresponde al aspirante 5535491 y que fue admitido a la Maestría en Finanzas para el calendario 2022A." (Sic)

"El código de aspirante que corresponde al aspirante 5534713 y que fue admitido a la Mestría en Finanzas para el calendario 2022A." (Sic)

"El código de estudiante que corresponde al aspirante 5537493 y que fue admitido a la Maestría en Finanzas para el calendario 2022A." (Sic)

"El código de estudiante que corresponde al aspirante 5535631 y que fue admitido a la Maestría en Finanzas para el clemdario 2022A." (Sic)

"El código de estudiante que corresponde al aspirante 5535735 y que fue admitido a la Maestría en Finanzas para el calendario 2022A." (Sic)

"El código de estudiante que corresponde al aspirante 5536273 y que fue admitido a la Maestría en Finanzas para el calendario 2022A." (Sic)

"El código de estudiante que corresponde al aspirante 5534971 y que fue admitido a la Maestría en Finanzas para el calendario 2022A." (Sic)

"El código de estudiante que corresponde al aspirante 5534757 y que fue admitido a la Maestría en Finanzas para el calendario 2022A." (Sic)

"El código de estudiante que corresponde al aspirante 5534746 y que fue admitido a la Maestría en Finanzas para el calendario 2022A." (Sic)

"El código de estudiante que corresponde al aspirante 5537293 y que fue admitido a la Maestría en Finanzas para el calendario 2022A." (Sic)

**SEGUNDO.** La CTAG radicó las citadas solicitudes de acceso a la información bajo los números de expedientes del UTI/0119/2022 al UTI/0129/2022, según corresponda.

**TERCERO.** Luego de ello, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a las solicitudes de acceso a la información al CUCEA.

CUARTO. En virtud de lo anterior, el CUCEA dio contestación a los requerimientos de la CTAG, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como las clasificaciones relacionadas con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida, y;

### CONSIDERANDO

- Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
- 2. Que el CUCEA remitió a este Comité las clasificaciones como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco de los expedientes del UTI/0119/2022 al UTI/0129/2022.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el código de alumno constituye un dato personal, pues su revelación podría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

3. Que para llevar a cabo el estudio y revisión de los asuntos puestos a su consideración, de conformidad con el artículo 7, fracción IV de la LTAIPEJM, este Comité ha procedido a realizar la acumulación de las clasificaciones de información confidencial relacionadas con las solicitudes de información radicadas bajo los números de expedientes del UTI/0119/2022 al UTI/0129/2022, lo anterior con fundamento en el artículo 92 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, aplicable supletoriamente a la LTAIPEJM, el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 92. Procede la acumulación de dos o más procedimientos pendientes de resolver, en los casos en que:

I. Sean diferentes las partes, éstas expresen distintos agravios y el acto impugnado sea uno mismo o se impugnen varias partes del mismo acto; e

X

4.



# Universidad de Guadalajara

## Comité de Transparencia

II. Independientemente de que las partes y los agravios sean o no diversos, se impugnen actos que sean unos antecedentes o consecuencia de los otros." (Sic)

4. Que este Comité, procedió a revisar las clasificaciones, las cuales se encuentran realizadas conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar las clasificaciones de la información, el Comité emite los siguientes:

### ACUERDOS:

**PRIMERO.**- Se confirman las clasificaciones de la información como confidencial del dato personal relativo al código de alumno, remitida por el CUCEA.

**SEGUNDO.-** Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 16:30 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 18 de febrero de 2022 El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

5

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Presidente del Comité

C.P. Alfredo Nájar Fuentes

contralor General

Lic. Oscar Daniel Prado Elizondo Secretario del Comité

Comite de Transparencia